GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S
Avenida carrera 72 80 94 piso 8
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2025

Doctores:
HOSPITAL SAN JUAN DE SAN JOSÉ DE ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia: Observaciones CONVOCATORIA PUBLICA 003-2025

Estimados señores, cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso que adelanta la institución en la Convocatoria Pública 003-2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,02

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): Mayor o igual a 30%

Observación: Si bien nuestra empresa en el último ejercicio fiscal presenta un ROE por debajo del umbral exigido en el presente proceso de licitación, es importante considerar los siguientes aspectos:

- El ROE puede verse afectado por decisiones estratégicas de reinversión, expansión o fortalecimiento patrimonial, sin que ello implique una debilidad financiera o una menor capacidad de ejecución contractual.
- Nuestra empresa mantiene solidez patrimonial, flujo de caja estable y capacidad operativa comprobada, lo cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La exigencia de un ROE ≥ 30% podría resultar excluyente para empresas que, aunque presentan rentabilidades moderadas, cuentan con estructuras financieras sostenibles y experiencia técnica suficiente.
- Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en Colombia el cálculo del ROE se realiza conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tomando como base la utilidad neta sobre el patrimonio neto. Bajo esta metodología, nuestra empresa cumple con el indicador exigido. La diferencia con el Registro Único de Proponentes (RUP) radica en que este último, según lo establecido por la Cámara de Comercio de Bogotá, utiliza la utilidad operativa como base de cálculo

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de ajustar el umbral del ROE a un valor más flexible, esto es ≥ 5%, en concordancia con la realidad financiera de empresas del sector

GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S
Avenida carrera 72 80 94 piso 8
Bogotá, Colombia

salud en el país, lo anterior en aras de promover la pluralidad de oferentes, garantizar la libre concurrencia y evitar restricciones que puedan limitar la participación de empresas con capacidad real de ejecución.

Rentabilidad sobre los activos (ROA): Mayor o igual a 18%

Observación: Solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de ajustar el umbral del ROA a un valor más flexible, esto es mayor o igual a 2%, esto en concordancia con la realidad financiera de empresas del sector salud en el país. Esta solicitud se formula en aras de promover la pluralidad de oferentes, garantizar la libre concurrencia y evitar restricciones que puedan limitar la participación de empresas con capacidad real de ejecución, toda vez que:

- El ROA puede verse afectado por decisiones estratégicas de inversión en activos fijos, expansión operativa o adquisición de infraestructura, lo cual puede reducir temporalmente la rentabilidad sin comprometer la capacidad de ejecución contractual.
- La empresa mantiene una estructura financiera sólida, con activos productivos que respaldan su operación y una capacidad técnica y operativa comprobada.
- La exigencia de un ROA ≥ 18% podría excluir empresas que, aunque presentan rentabilidades moderadas, cuentan con una alta capacidad de ejecución y experiencia en contratos similares.
- Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en Colombia el cálculo del ROE se realiza conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tomando como base la utilidad neta sobre el patrimonio neto. Bajo esta metodología, nuestra empresa cumple con el indicador exigido. La diferencia con el Registro Único de Proponentes (RUP) radica en que este último, según lo establecido por la Cámara de Comercio de Bogotá, utiliza la utilidad operativa como base de cálculo

17.2. PLAZO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PLAZO: DOS (02) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

Observación: Solicitamos ampliar el tiempo de plazo del contrato a 4 meses ya que en 2 meses es imposible para GEHC enviar a producción, enviar y nacionalizar un resonador de las características que solicita la entidad.

Gracias de antemano por su atención y quedamos atentos a las respuestas a las observaciones.

Atentamente,

Jeannette Pardo
Account Manager
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.757.947-3